

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

- a. Aporte el escrito de demanda en formato pdf y de manera completa, como quiera que se observa que el documento aportado adolece de las primeras páginas, especialmente del acápite de las pretensiones.
- b. Como quiera que no se acreditó que el poder fue otorgado por vía electrónica, adjúntese nuevo poder dirigido a este Juzgado, con la presentación personal de los otorgantes y con el lleno de los requisitos establecidos en el inciso segundo del artículo 5° del Decreto 2213 del 13 de junio de 2022.
- c. De conformidad con lo normado en el artículo 245 del Código General del Proceso, informe donde se encuentra el original del contrato de arrendamiento.
- d. Como quiera que no se solicitaron medidas cautelares, acredite el cumplimiento de lo señalado en el inciso 5° del artículo 6 del Decreto 2213 del 13 de junio de 2022, esto es, que remitió copia de la demanda y sus anexos a los demandados.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 18 de julio de 2022 a las 8:00 de la mañana,
notifico la presente decisión por anotación en el estado número 24

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5448b4e70ba1be35c22fe2deaa81bf532d96916f02c0e886d1c17b3743847a86**

Documento generado en 15/07/2022 01:52:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>